



11 de agosto de 2005

Circular 02 (2005-06)

**DECANOS DE FACULTAD, DECANO DE ESTUDIANTES, DECANO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES DE ESCUELA Y DECEP**

  
Sonia Balet  
Decana

**INFORME CONSEJEROS PROFESIONALES LICENCIADOS**

Solicitamos complete la tabla adjunta que actualiza el estatus sobre licenciamiento de los consejeros que ejercen en su unidad y que han o se encuentran realizando gestiones para la obtención de la licencia para ejercer la profesión. La Ley 147 del 9 de agosto de 2002 que creó la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales establece nuevos requisitos para ejercer la profesión. En la Circular 31(2002-2003) de la Oficina de la Rectora se solicita a las unidades la discusión del tema con el personal y el establecimiento de un control interno sobre el cumplimiento de esta ley.

El 9 de agosto de 2005 venció el término para radicar en la Junta Examinadora la solicitud para Consejero Profesional Licenciado por Cláusula de Transición. Ésta aplicaba a "todo profesional que demuestre y documente cumplir con el Artículo 8, inciso (a) al (f) y haber ejercido la profesión durante tres (3) años con anterioridad a la vigencia de la Ley Núm. 147". A este personal no se le requerirá tomar examen. Los aspirantes que no se acogieron a esta cláusula deberán tomar el examen de reválida y cumplir las 500 horas de práctica supervisada por un mentor certificado, según lo establece la mencionada ley. Según informado por la Junta, las fechas límites son:

**para solicitar el examen  
se ofrecerá el examen**

**26 de agosto  
21 de octubre**

Una vez se le expida la licencia correspondiente al personal de su unidad, agradeceremos nos provea copia para nuestros expedientes y para la Oficina de Recursos Humanos. Le recordamos que los reclutamientos de consejeros que se realicen en Recinto deberán tener en cuenta este asunto y reflejarlo en las convocatorias para reclutar o contratar.

Anejo

archivos Nesty/ Circular 2 (05-06)licencia consejeros

